INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ.

TABLA DE CONTENIDO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	**4**
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	**4**
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**4**
5. CONCEPTO FINANCIERO	**7**
6. EXPERIENCIA	**7**
7. ESTUDIO DE MERCADO	**7**
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**11**
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**12**
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**12**
11. FORMA DE PAGO	**12**
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	**13**
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	**13**
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	**13**
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	**14**
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	**15**
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	**15**
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	**17**
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	**17**
20. LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE COMPRA	**18**
21.VALOR DE PRODUCTO	**18**
22. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.	**18**
23. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	**18**
24. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	**18**

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto: A-03-03-01-017 Rec 10 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO, BSITEM 622 se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN,**

DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; de igual manera en este documento se cobijan los requisitos mínimos para adelantarse un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se aplican otras precisiones que se encuentran vigentes y que son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación pública o que por discrecionalidad administrativa resulten convenientes, sin que esto implique la detención de los previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que la misión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

El desarrollo de estas diligencias implica entre otras cosas la gestión para la adquisición oportuna de todo lo necesario para el correcto funcionamiento de los proyectos, de igual manera el Acuerdo en mención da la posibilidad de los recursos económicos para poner en marcha las actividades, y tenga su origen entre otros en el presupuesto del INPEC.

Para la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución Resolución No. 001418 del 27 de febrero de 2026 la cual dispone lo siguiente:

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a las Direcciones Regionales y a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, para la vigencia fiscal 2026"

Que corresponde al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO,** atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados en el artículo de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión institucional.

Que de conformidad con la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APRIOPACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*, y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen gastos"*, el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto*

Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2026", y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Que las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al **A - Presupuesto de Funcionamiento - Cuenta 03 Transferencias Corrientes - Subcuenta 03 A entidades del Gobierno - Objeto de gasto 01 A Órganos del PGN - Ordinal 017 Atención Rehabilitación al Recluso,** y son para financiar gastos en la vigencia fiscal 2026, por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.

Que el artículo 35 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: *"**Artículo 35°.** Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026 se definen de la siguiente forma: "**(...) 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**. Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor".*

Que se hace necesario asignar recursos presupuestales por el rubro **ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO** para atender las necesidades de ***Adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del plan integral de Gestión Ambiental y servicios de Fumigación, Desratización y Control de la Calidad de Agua (población privada de la libertad).***

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22° - Funciones de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas - del Decreto 4151 del 03/11/2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se dictan otras disposiciones"*, y según Acta N° 180 del 20 de febrero de 2026; la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas definió los criterios de asignación de presupuesto para atender el plan de necesidades relacionada con su articulado. Que el origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a recursos de Aporte Nacional.

De conformidad con la **Resolución No. 001418 del 27 de febrero de 2026**, por medio de la cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión a nivel nacional para la vigencia fiscal de 2026, con la finalidad de atender las necesidades de los servicios de la población reclusa y la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2026"*.

Es de anotar que, los elementos requeridos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Dicha contratación es necesaria para satisfacer las

necesidades de la Población Privada de la Libertad y con ello cumplir el fin resocializador que persigue el tratamiento penitenciario.

Por lo anterior le fue asignado al establecimiento recursos presupuestales por el rubro de **FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA** de acuerdo a los requerimientos y condiciones técnicas para atender las necesidades de la población reclusa, ya que la población privada de la libertad se encuentre expuesta a la picadura de diferentes tipos de insectos y daños de roedores, los cuales pueden llegar a causar infecciones, como también las que se pueden llegar a producir por la deficiencia en la calidad del agua potable para el consumo humano, los tanques de agua de la entidad requieren un constante y oportuno mantenimiento preventivo y correctivo para su óptimo funcionamiento que garantice la normal e ininterrumpida actividad, teniendo como una especial relevancia el suministro constante de agua potable para el consumo humano y el saneamiento básico de la Institución, garantizando las reservas necesarias y adecuadas para el suministro del líquido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro contratista debe garantizar el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la CPMSTUL, de acuerdo a la solicitud que elevo el coordinador del área correspondiente. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones

a) El contratista seleccionado debe garantizar la ejecución de cada uno de los servicios contratados en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tuluá.
b) Garantizar que los suministros utilizados para realizar los servicios sean de óptima calidad
c) Realizar los servicios en el tiempo estipulado en el presente documento.
d) El proponente deberá presentar en la oferta suministros de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto.
e) Los productos utilizados para el servicio deben presentar excelentes condiciones de calidad
f) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente debe ser igual o superior a 30 días.
g) El oferente deberá presentar las licencias, certificaciones, fichas técnicas de los productos y/o permisos expedidos por autoridad competente, cuando sean requeridos.
h) Es de obligatoria aceptación que el proveedor contratado, suministre los productos conforme a los requerimientos del Establecimiento penitenciario, en respuesta a las necesidades y demanda de los consumidores finales, es decir la población privada de la libertad.
i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

INPEC

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente articulo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente articulo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación' expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

Requisitos a presentar para la limitación **MIPYMES** del presente proceso.

Se deberán presentar mínimo dos solicitudes, para la aceptación de limitación de Mipymes.

MIPYMES Persona Natural.

- Oficio dirigido al CPMSTUL, solicitando la limitación Mipymes.
- Certificación expedida por el representante legal y contador público, donde conste la calidad de Mipymes.
- Copia de certificado de existencia y representación no mayor a 30 días de expedición. Donde acredite su domicilio principal con mínimo un año de creación y existencia. (no podrán ser agencias o sucursales) tampoco acuerdos comerciales entre establecimientos de comercio).
- Que el objeto social y actividades económicas de la empresa estén de acuerdo al objeto social del presente proceso.
- Fotocopia del RUT actualizado.

MIPYMES Persona Jurídica:

- Oficio dirigido al CPMSTUL, solicitando la limitación Mipymes.
- Certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste la calidad de Mípymes
- Copia de certificado de existencia y representación, o registro único de proponentes no mayor a 30 días de expedición. Donde acredite su domicilio principal con mínimo un año de creación y existencia. (no podrán ser agencias o sucursales) tampoco acuerdos comerciales entre establecimientos de comercio).

• Que el objeto social y actividades económicas de la empresa estén de acuerdo al objeto social del presente proceso. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
• *Fotocopia del RUT actualizado*

Dichos documentos deberán presentarse mediante la plataforma de Colombia compra eficiente secop II, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

De no presentarse las dos solicitudes de limitación Mipymes, y cumplido el plazo para ello se procederá de acuerdo a la norma procedente para tal fin.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el servicio de **FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA** PARA LA **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76101501	SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN DE LAVADOS	76000000	76100000	76101500	Lavado y desinfección de tanques
41104207	SISTEMAS DE ANÁLISIS DE AGUA	41000000	41100000	41104200	Análisis microbiológico y físico químico de muestras de agua
72102103	SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN	72000000	72100000	72102100	Fumigación y desratización

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el servicio de **FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA** PARA LA **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ,** los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

NO.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	**Lavado y desinfección** de **82 tanques aéreos** de almacenamiento de agua potable utilizando elementos químicos permitidos. **Material de los tanques**: polietileno de alta densidad **Capacidad de los tanques**: 500 litros cada uno	1	82 (una lavada, por cada tanque)
2	**Lavado y desinfección** de **4 tanques subterráneos** de almacenamiento de agua potable utilizando elementos químicos permitidos. **Material de los tanques**: concreto **Medidas de cada tanque:** 25.6 mts de largo x 3.9 mts de ancho x 3.1 mts de profundidad = 309,50 m3 = 309.504 litros	1	4 (una lavada por cada tanque)
3	**Análisis microbiológico y fisicoquímico** tomando muestras en tres (3) puntos hidráulicos estratégicos.	1	9 muestra para análisis de calidad del agua
4	**Fumigación y desratización** contra: Insectos rastreros y voladores, roedores en todas las áreas internas y externas del complejo carcelario y penitenciario, utilizando los métodos de control físico, químico, biológico, utilizando los productos químicos y las cantidades establecidas por las disposiciones de HACCP BMP. Utilizar el protocolo de servicio de inspección, identificación, determinación, control, comunicación y documentación. Observar las políticas de control integral de plagas, protección a la salud humana y cuidado del medio ambiente. **Área aproximada**: 30.000 metros ^{2} de terreno en dos niveles.	1	12 procesos de Fumigación y desratización

Condiciones Técnicas Adicionales:

1. La empresa debe contar con los permisos de la autoridad competente como ***licencia sanitaria de funcionamiento expedida por las Secretarías de Salud y/o Dirección Seccional de Salud*** correspondiente, para prestar el servicio en la ciudad de Tuluá.
2. Cumplir con los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos
3. Utilizar productos químicos y dosis que no generen riesgos para los seres humanos

4. Debe presentar ficha técnica de los insumos a utilizar y los datos de los químicos, así como las hojas de seguridad de los mismos.
5. Entregar certificados por cada una de las actividades realizadas en cada servicio.
6. El personal contratado deberá contar con seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales. El contratista deberá reportar copia de la planilla de pago de los empleados que realicen el servicio y en cada uno de los servicios que se preste al establecimiento penitenciario, de acuerdo al cronograma de trabajo acordado entre las partes.
7. El personal contratado deberá contar con elementos de protección personal adecuados. (Para el caso de fumigación: overol, guantes y tapaboca industrial)
8. Para el proceso de fumigación el contratista deberá contar con al menos dos (2) máquinas aspersoras de espalda o termonebulizadora en buen estado de funcionamiento, que permita realizar la labor con eficiencia.
9. Para el proceso de lavado de tanques subterráneo, el contratista deberá contar con hidrolavadora, motobomba, cepillos de mano o herramientas apropiadas para lavar las paredes de concreto, así como cantidad suficiente de hipoclorito para el proceso de desinfección.
10. Para el proceso de lavado de tanques subterráneos, los operarios que desarrollen la tarea deben estar físicamente aptos ya que no se permite la participación o apoyo de la Población Privada de la Libertad o funcionarios en el desarrollo de la labor. Esta actividad debe ser realizada en su totalidad por el contratista.
11. Después de la realización de cada una de las actividades de fumigación, lavado de tanques aéreos y subterráneos, el contratista deberá expedir certificado.
12. Para el proceso de análisis de calidad del agua, las muestras deberán ser entregadas al laboratorio subcontratado, de manera inmediata (menor a 2 días de tomada la muestra) para garantizar la idoneidad de los resultados. Con la oferta, presentar resolución o acto administrativo que habilite al laboratorio a subcontratar para la toma de ese tipo de muestras.
13. El proponente deberá: Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes postconsumo para entrega de envases de plaguicidas, por lo cual deberá presentar certificación que acredite lo mencionado. Anexando además acto administrativo de la autoridad ambiental competente que lo respalde.

NOTA 1: Los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5. mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Coordinador de proyecto: Un técnico, tecnólogo en gestión o control ambiental, con tarjeta profesional vigente. Que cuente con certificación vigente de manejo de plaguicidas.

Equipo de apoyo: Una persona con certificación vigente de manejo de plaguicidas.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ.	LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ Y RELACIONADOS EN ESTE PROCESO ESTÁN EXCLUIDOS DE IVA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DEFINIDOS EN EL DECRETO 2277 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDO Y CREDITO PUBLICO, REFERENTE A LA CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN MJD-CER26-0000373-10000 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO EXPEDIDA EN ENERO DE 2026 POR EL SEÑOR MINISTRO ANDRES IDARRAGA FRANCO	*RETENCIÓN 0.5% DE ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA NO. 473 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. *RETENCIÓN 0.5% DE ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA- CONFORME A LA LEY 1510 ENERO 24/2012, LA ORDENANZA 349 MARZO 21/2012, EL ACUERDO NO. 31 DICIEMBRE 23/2012 Y LA CIRCULAR EXTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA NO. 412613 DEL 23 DE MAYO DE 2018. ADEMAS DE RETENCION DE IVA CUANDO OCURRIERE Y SEGÚN RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DE CADA CONTRATISTA

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **dos (2)** contratos para entidades públicas o privadas en los últimos **dos (2)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio ***Fumigación, Desratización, Control de Calidad del Agua*** de cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** de la propuesta.

Para acreditar la experiencia debe diligenciar el anexo respectivo.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Número del contrato
e. Fecha de iniciación del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato (Valor del contrato principal mas adiciones)
h. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente. No se aceptarán acreditaciones de contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector servicios, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición del servicio de **FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA** para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, articulo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2013. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de Compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2.
En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel regional existen establecimientos comerciales que ofrecen los productos requeridos por la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá**, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el Estudio de mercado. Así mismo se tienen en cuenta los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la oferta de los servicios descritos en los estudios previos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años la **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tuluá**, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	CO1.PCCNTR.7732807	Contratación mínima cuantía	SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE SAS	$ 18.000.000	SECOP
2024	CO1.PCCNTR.6390500	Contratación mínima cuantía	EXTINPLAGAS DEL VALLE	$ 10.000.000	SECOP
2020	006	Contratación mínima cuantía	EXTINPLAGAS DEL VALLE	$6.000.000	SECOP
2019	008	Contratación mínima cuantía	FUMISALUD	$6.000.000	SECOP
2018	031	Contratación mínima cuantía	SANTEC	$3.035.000	SECOP
2018	011	Contratación mínima cuantía	FEDO	$1.365.000	SECOP
2017	032	Contratación mínima cuantía	SANTEC	$2.400.000	SECOP
2016	015	Contratación mínima cuantía	SANTEC	$2.000.000	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2015	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO - LA VIRGINIA	235-2015	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA ESE HOSPITAL A REALIZAR LA FUMIGACIÓN POR ASPERSIÓN DE 2041 VIVIENDAS PRIORIZADAS DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ENTORNOS SALUDABLES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA	ALBERTO ZAPATA ZAPATA	$ 6,000,000
2016	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	0374-2016	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS Y SUBSEDE PROVIDENCIA CONSISTENTE EN LA FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS Y ROEDORES	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JM S.A.S	$ 12,000,000
2017	SANTANDER - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P	061-2017	CONTRATAR EL COMPONENTE DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, SERVICIOS VARIOS Y LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER	EMPRESA DE SOLUCIONES Y EQUILIBRIO AMBIENTAL CARSA SAS	$56,625,340
2018	INPEC RIOHACHA	313-029	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO, LAVADO DE TANQUES CISTERNAS Y/O ALBERCAS PARA EL CONTROL DEL AGUA QUE CONSUMEN LOS INTERNOS DEL EPMSCRIOHACHA	SOLUCIONES DE LOGISTICA ORGANIZACIONAL	$4.360.000

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2019	ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC	404-2019	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC."	ENLACE AMBIENTAL SAS	$5.997.752
2020	CACOM-3	005-FCACOM-3	SERVICIO DE FUMIGACION, CONTR DE ROEDORES, INSECTOS RASTRE Y VOLADORES PARA EL CACOM3	CECPLAG S.A.S.	$ 10.710.000

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA para la **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tuluá,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a diferentes empresas, sobre los productos de molinería utilizados:

- Servicios Integrales y Operativos del Valle S.A.S.
- Conectar L.A S.A.S
- GEMESIS S.A.S

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
Lavado y desinfección de 82 tanques aéreos de almacenamiento de agua potable utilizando elementos químicos permitidos. **Material de los tanques:** polietileno de alta densidad **Capacidad de los tanques:** 250 litros cada uno.	$5.330.000	$ 6.150.000	$ 4.920.000	**$ 5.466.666**

Lavado y desinfección de 4 tanques subterráneos de almacenamiento de agua potable utilizando elementos químicos permitidos. **Material de los tanques:** concreto **Medidas de cada tanque:** 25.6 mts de largo x 3.9 mts de ancho x 3.1 mts de profundidad = 309,50 m3 = 309.504 litros	$3.200.000	$3.280.000	$ 2.800.000	**$ 3.093.333**
Análisis microbiológico y fisicoquímico después del lavado, tomando muestras en 3 puntos hidráulicos estratégicos.	$1.650.000	$1.830.000	$1.500.000	**$ 1.660.000,00**
Fumigación y desratización contra: Insectos rastreros y voladores, roedores en todas las áreas internas y externas del complejo carcelario y penitenciario, utilizando los métodos de control físico, químico, biológico, utilizando los productos químicos y las cantidades establecidas por las disposiciones de HACCP BMP. Utilizar el protocolo de servicio de inspección, identificación, determinación, control, comunicación y documentación. Observar las políticas de control integral de plagas, protección a la salud	$8.400.000	$9.120.000	$7.200.000	**$ 8.240.000**

humana y cuidado del medio ambiente. **Área aproximada:** 30.000 metros ^{2} de terreno en dos niveles.				
TOTAL	**$ 18.580.000**	**$20.380.000**	**$16.420.000**	**$ 18.460.000**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el **SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ,** se estima para este proceso de contratación la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($20.000.000),** para cubrir las necesidades de estos servicios para el año 2026

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **Dieciocho millones cuatro cientos sesenta mil pesos m/cte. ($18.460.000),** por el suministro de servicio de fumigación, desratización, y control de calidad del agua tanques de acuerdo al valor promedio cotizado a costos unitarios.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso, es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** según qsa de Disponibilidad Presupuestal **No. 5026 de fecha 04 de 03 de 2026**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÒN AL RECLUSO, FUENTE **NACIÓN**, RECURSO 10. OBJETO: **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ.** La presente asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes subunidades ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIFF nación II.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo hasta el **18 de diciembre de 2026** para la ejecución o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pago único dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura y aprobación del supervisor del contrato del servicio recibido a satisfacción mediante abono a cuenta

presentada por el proveedor dentro de los documentos de la invitación, al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos) y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Carrera 29 # 14 - 02 esquina Tuluá (Valle); Oficina de Dirección.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá ubicado en la Carrera 29 # 14-02 Barrio Popular.**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los servicios a entregar.
e) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiónales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
f) Avisar al CPMSTUL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento.
g) Avisar al CPMSTUL, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
h) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando sea requerida según el objeto de contratación
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

INPEC

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DE	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL INPEC	
											¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación y ejecución	Operacional	Aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá formula de reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades programadas	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio o la entrega de los bienes contratados en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del bien y/o servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. No obstante, se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo a lo establecido en la ley 1480 de 2011, artículo 5 y sobre la garantía comercial. Para la presente contratación se exigirá Garantías mediante póliza de cumplimiento.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ - CPMS TULUÁ, NIT: 821000732-1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17.

Para la presente contratación se exigirá póliza de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del contrato y póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y 4 meses más

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Brayan Nicolas Esteban Rubiano Lozano adscrito al área de Atención y Tratamiento de la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá.**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DG. Brayan Nicolas Esteban Rubiano Lozano
Atención y Tratamiento
Responsable (E) Programa PIGA